

RESOLUCIÓN No. 10
(27/03/2023)

“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución No. 09 del 8 de marzo del 2023, “Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”.

El Agente Especial liquidador de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, lo dispuesto en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la ley 510 de 1999; lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamentan, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución N° 2022320000000864-6 del 08 de Marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 901.097.473-5.

Que el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución dispuso designar a **FARUK URRUTIA JALILIE**, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**; quien tomó posesión del cargo el día 08 de Marzo de 2022.

Que, en cumplimiento de dispuesto por el artículo **9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010**, se profirió la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**.

Que por un error de transcripción involuntario, se registró en los **ARTICULO SÉPTIMO y OCTAVO**, de la parte resolutive de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023, lo siguiente:

(...)

ARTICULO SÉPTIMO: *Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (05)*

días hábiles siguientes a la publicación del aviso en el diario de amplia circulación de que trata la presente Resolución, con el lleno de los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La radicación de los recursos debe realizarse únicamente a través del correo electrónico notificaciones@medimas.com.co.

ARTICULO OCTAVO: De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, para lo cual deberán realizar la solicitud a través del correo electrónico notificaciones@medimas.com.co durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del termino para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010".

(...)

Que, de lo expuesto se evidencio que la dirección de correo electrónico notificaciones@medimas.com.co, no es un cuenta de email habilitada o existente para la presentación de recurso de reposición contra el acto administrativo que se corrige, siendo la correcta notificacionesjudiciales@medimas.com.co dirección de correo electrónico habilitada por **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, para presentar los recursos de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que por lo anterior y en cumplimiento de la obligación de salvaguardar los derechos y brindar todas las garantías a quien pueda estar interesado en los avalúos que se aprueban, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN"** en lo que respecta a la dirección de correo electrónico para la presentación de recursos.

Que la corrección enunciada, se efectúa con sustento en lo establecido por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que con la corrección del error de transcripción, no se afecta el contenido y tampoco se genera un cambio sustancial en la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN"**.

Que en mérito de lo expuesto, el Agente Liquidador de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error de transcripción contenido en los artículos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**, los cuales quedarán así:

***“ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución **UNICAMENTE** procede el recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en el diario de amplia circulación de que trata la presente Resolución, con el lleno de los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La radicación de los recursos debe realizarse únicamente a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co.*

***ARTICULO OCTAVO:** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, para lo cual deberán realizar la solicitud a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010”.*

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No. 901.097.473-5, así como publicar por una (1) sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, el aviso establecido en el artículo 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010, con la modificación introducida por el Decreto 1745 de 2020. La referida publicación también hará las veces de notificación según lo normado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El término para hacer uso del recurso de reposición contra la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**; contemplado en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010; deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa, **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en diario de amplia circulación de la parte resolutive de la presente resolución**; con el lleno de los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Todas las estipulaciones ordenadas en la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**”, no corregidas por la presente Resolución, continúan sin variación alguna.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

FARUK URRUTIA JALILIE
Agente Liquidador
MEDIMAS EPS SAS en liquidación.

Proyectó: Jorge Luis Mejía Barros – Asesor Jurídico de Contratación *H7%*